

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 48  
SERIE 2019-2020**

Presentado por los(las) señores Marco Antonio Rigau Jiménez y José E. Rosario Cruz y la señora Carmen H. Santiago Negrón

Referido a: Sesión especial

Fecha de presentación: 4 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN**

**PARA REITERAR LA OPOSICIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, Y SU LEGISLATURA MUNICIPAL A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SENADO 1314, SEGÚN REDACTADO, EL CUAL BUSCA IMPONER UN CÓDIGO ELECTORAL PARA PUERTO RICO SIN CONSENSO, Y SOLICITAR A LA GOBERNADORA, WANDA VÁZQUEZ GARCED QUE VETE EL PROYECTO; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** El preámbulo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
2 establece que, “entendemos por sistema democrático aquel donde la voluntad del pueblo es  
3 la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los derechos del  
4 hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas”.  
5 Nuestra Carta Magna, en la Sección 1 del Artículo 1, resalta que el “poder político emana  
6 del pueblo y se ejercerá con arreglo a su voluntad” y la Sección 2 del Artículo 2 sostiene que  
7 las “leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal,  
8 igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la  
9 prerrogativa electoral.”

1 **POR CUANTO:** El 10 de junio de 2019 fue presentado el Proyecto del Senado 1314, con el  
2 propósito de adoptar el nuevo “Código Electoral de Puerto Rico de 2019”.

3 **POR CUANTO:** El proyecto que la mayoría parlamentaria del Partido Nuevo Progresista pretende  
4 aprobar, representa un atentado a la democracia puertorriqueña ya que, en términos generales:  
5 flexibiliza el voto ausente a todos los electores, desde cualquier lugar del mundo, eliminando  
6 de facto el requisito de domicilio; establece la designación del Presidente de la Comisión  
7 Estatal de Elecciones (en adelante, “CEE”) por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, sin la  
8 participación de los comisionados electorales de los partidos inscritos, que tiene como  
9 propósito afianzar el control ideológico, en el principal organismo de gobierno que supervisa  
10 y maneja los procesos electorales de Puerto Rico; propone aumentos salariales a los  
11 comisionados y crea nuevos puestos, como el Alterno del Presidente, que son incompatibles  
12 con las limitaciones presupuestarias; excluye a los partidos minoritarios de todos los niveles  
13 decisionales de la CEE; concede poder absoluto al Presidente de la CEE sobre los asuntos  
14 neurálgicos en la toma de decisiones; elimina la fiscalización del proceso de inscripción y  
15 recusación abriendo la puerta al fraude, para que personas que no tienen domicilio en Puerto  
16 Rico voten.

17 **POR CUANTO:** Diversos sectores se han expresado en contra del proyecto, advirtiendo que el  
18 proyecto de ley que crearía el nuevo “Código Electoral de Puerto Rico de 2019” podría  
19 provocar fraude y robo en las próximas elecciones y que adolece de visos de  
20 inconstitucionalidad. Por otro lado, han planteado que el proceso legislativo para aprobar  
21 la medida ha sido “atropellado” y no ha contado con la participación y el aval de los otros  
22 partidos políticos, centrando el poder sobre la Comisión Estatal de Elecciones en el Partido  
23 Nuevo Progresista exclusivamente.

24 **POR CUANTO:** Recientemente, la Unión de Libertades Civiles de Puerto Rico (en adelante, la  
25 “ACLU”) y su organización principal en los Estados Unidos advirtieron a la gobernadora,  
26 entre otras cosas, que aprobar la Reforma Electoral con la introducción del voto por

1 internet, “es erróneo y peligroso, y expondría a Puerto Rico, innecesariamente, a un sistema  
2 electoral que quedaría expuesto a posibles alteraciones y piratería (“hacking”).”

3 **POR CUANTO:** Según la ACLU, “[e]n 2018, la Academia Nacional de Ciencias (“National  
4 Academy of Sciences”) concluyó que el internet no se debe usar para el ingreso de las  
5 papeletas marcadas ya que no existe tecnología conocida que garantice su privacidad,  
6 seguridad y verificación”. Además, “[e]n 2019, el comité selecto del Senado de Estados  
7 Unidos de América emitió un informe sobre la interferencia electoral rusa, en el que  
8 coincidió que ningún sistema de voto en línea o voto por internet se ha establecido todavía  
9 como uno seguro.”

10 **POR CUANTO:** Cabe señalar, que la crisis surgida durante las elecciones dominicanas con el voto  
11 electrónico, donde el proceso se suspendió en medio de las votaciones, es prueba  
12 contundente del peligro que representa este sistema.

13 **POR CUANTO:** De otra parte, la Gobernadora Wanda Vázquez Garced, se ha expresado  
14 tímidamente sobre el asunto, manifestando que debía lograrse consenso antes de la  
15 aprobación de la medida. No obstante, ha evitado afirmar si va a vetar el proyecto en caso  
16 de que el mismo llegue ante su consideración.

17 **POR CUANTO:** El proyecto fue aprobado en el Senado sin embargo, fue devuelto a comité de  
18 conferencia el 13 de enero de 2020 para someterlo a enmiendas.

19 **POR CUANTO:** El 13 de noviembre de 2019, la Legislatura municipal de San Juan aprobó la  
20 Resolución Núm. 26, Serie 2019-2020, para expresar la oposición del Municipio  
21 Autónomo de San Juan y su Legislatura Municipal de San Juan a la aprobación del  
22 Proyecto del Senado Núm. 1314.

23 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan y su Legislatura Municipal, reiteran su  
24 oposición a la aprobación del Proyecto del Senado 1314. Se trata de una medida que  
25 impacta directamente la democracia y los derechos constitucionales de todos los  
26 puertorriqueños, y la misma ha sido considerada a puertas cerradas, mediante un proceso

1           atropellado y precipitado en el que no se ha tomado en consideración la opinión de todos  
2           los sectores que han expresado reparos. Este proyecto tiene como único propósito facilitar  
3           el fraude y el robo durante los comicios electorales de 2020, y afianzar en el Partido Nuevo  
4           Progresista el poder absoluto sobre la Comisión Estatal de Elecciones.

5   **POR CUANTO:** De ser aprobado en la Cámara de Representantes, será menester de la  
6           gobernadora Wanda Vázquez Garced vetarlo. El pueblo respetará dicha acción, pues la  
7           misma responderá a los intereses del pueblo y no a intereses personales de los legisladores.

8   **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
9   **PUERTO RICO:**

10           **Sección 1ra.:** Reiterar la oposición del Municipio Autónomo de San Juan y su Legislatura  
11           Municipal, a la aprobación del Proyecto del Senado 1314, según redactado, el cual quiere imponer  
12           un Código Electoral para Puerto Rico sin consenso.

13           **Sección 2da.:** Si la Asamblea Legislativa aprobara la medida, esta Legislatura Municipal  
14           le solicita a la gobernadora Wanda Vázquez Garced, que ejerza el poder del veto, ya que la misma  
15           adolece de defectos de derecho y supone serios riesgos al ejercicio democrático del voto. El acceso  
16           al voto tiene que ser igual, directo y secreto, tal y como dispone la Constitución de Puerto Rico.

17           **Sección 3ra.:** Autorizar a la alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan y al presidente  
18           de la Legislatura Municipal de San Juan a llevar a cabo todas aquellas gestiones cónsonas con esta  
19           resolución y a utilizar los recursos necesarios disponibles para lograr los objetivos de esta medida.

20           **Sección 4ta.:** Esta resolución será enviada a la gobernadora, a los presidentes y a la  
21           Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado, para que sea distribuida a todos los  
22           integrantes de la Asamblea Legislativa.

23           **Sección 5ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.